

## RESOLUCIÓN

### VALORACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

RESOLUCIÓN de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, por la que se resuelve la valoración del potencial impacto de género del **"Proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 43/2024, de 21 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Proyecto 101128265-Talent4Iberia destinadas a la incorporación de personal investigador posdoctoral para la realización de actividades de I+D+i en el ámbito del almacenamiento de energía en el marco del Programa Horizonte Europa Acciones Marie Skłodowska Curie (MSCA) 2022 COFUND 01 y se aprueba la única convocatoria"**.

Visto el Informe de Impacto de Género emitido por la Unidad para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en relación a la referida Orden, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y dado que el Instituto de la Mujer de Extremadura tiene como fin esencial promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, así como la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho

### RESUELVO

1º Que el **"Proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 43/2024, de 21 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Proyecto 101128265-Talent4Iberia destinadas a la incorporación de personal investigador posdoctoral para la realización de actividades de I+D+i en el ámbito del almacenamiento de energía en el marco del Programa Horizonte Europa Acciones Marie Skłodowska Curie (MSCA) 2022 COFUND 01 y se aprueba la única convocatoria"**, favorece el avance hacia una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres, por lo que se considera su potencial impacto de género como **POSITIVO**.

2º Que, en función a esta valoración, el proyecto cuenta con el visto bueno de este organismo para su tramitación. En Anexo se puede encontrar el Informe de Impacto de Género que sustenta esta valoración.

Mérida, a fecha de la firma digital.

La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura

Beatriz Arjona Rovira

<b>Csv:</b>	FDJEXNZ52YQZEEMN8H4CURY6GCTCSB	<b>Fecha</b>	05/05/2025 09:28:54
<b>Firmado Por</b>	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/1







Consejería de  
Educación, Ciencia y Formación Profesional

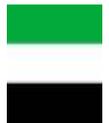
Dirección General de Universidad

Avda. Valhondo, s/n (Edificio III Milenio)  
Módulo 4, planta 4ª  
06800 MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 40 10

En relación al “ **Proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 43/2024, de 21 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Proyecto 101128265-Talent4Iberia destinadas a la incorporación de personal investigador posdoctoral para la realización de actividades de I+D+i en el ámbito del almacenamiento de energía en el marco del Programa Horizonte Europa Acciones Marie Skłodowska Curie (MSCA) 2022 COFUND 01 y se aprueba la única convocatoria**”, a solicitud de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con fecha 16 de abril de 2025, la Unidad para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la citada Consejería eleva al Instituto de la Mujer de Extremadura el siguiente:

**INFORME-PROPUESTA DE IMPACTO DE GÉNERO**

EL PRESENTE INFORME-PROPUESTA ES EMITIDO EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LAS UNIDADES PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN EL APARTADO A) DEL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1/2016, DE 12 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULAN LAS UNIDADES PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (D.O.E. núm. 10, de 18 de enero de 2016)



**1.- INTRODUCCIÓN**

El análisis de impacto de género implica establecer un contraste entre la normativa estudiada y las distintas disposiciones reguladoras de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, haciendo especial hincapié en la igualdad plena, la no discriminación entre hombres y mujeres y el respeto a la dignidad de todas las personas, principios éstos que constituyen pilares básicos del Ordenamiento Jurídico y punto de inflexión en el desarrollo de políticas igualitarias. Por ello, el análisis de género debe hacerse desde una doble perspectiva. En primer lugar, mediante el análisis, con criterios eminentemente técnicos, del contenido de conjunto, de la norma de que se trata, del mensaje que contiene, de sus destinatarios/as y de la comunicación transversal que pretende, con el objetivo de eliminar cualquier desigualdad entre hombre y mujer y promover su igualdad real, en los términos establecidos en los artículos 2 y 3 del Tratado de Ámsterdam.

En segundo lugar, mediante análisis de los términos jurídicos de la adecuación o no de la norma a las disposiciones comunitarias y nacionales sobre igualdad de oportunidades y no discriminación, evaluando el impacto que cabría esperar como resultado de la introducción de la política propuesta.

<b>Csv:</b>	FDJEXQSDG2JPDHX7C25234FD3SYPUG	<b>Fecha</b>	24/04/2025 09:11:13
<b>Firmado Por</b>	FERNANDO ROMAN VALENZUELA MATEOS - J. Sec. De Gestion Academica		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/8



### 1.1. Legislación analizada y adaptación del texto normativo a la misma.

- Plataforma de Acción, aprobada en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebró en Pekín en 1.995, que invitaba a los Gobiernos y a los demás agentes a integrar perspectivas de género en todas las políticas y los programas para analizar sus consecuencias para las mujeres y los hombres, respectivamente, antes de tomar decisiones. La evaluación del impacto en función del género es una herramienta fundamental para ello.
- Comunicación a la Comisión Europea de febrero de 1.996, sobre transversalidad (mainstreaming) como primer paso hacia la realización del compromiso de la Unión Europea de integrar la perspectiva de género en el conjunto de las políticas comunitarias.
- Planes para la igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura.
- Ley 1/2001, de 3 de octubre, de Creación del Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Decreto 185/2001, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.
- Ley Orgánica 1/2004, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.
- Decreto 1/2016, de 12 de enero, por la que se regulan las Unidades para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.



### 2.- SITUACIÓN DE PARTIDA- ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES

El Programa del Proyecto Talent4Iberia establece para la consecución de los objetivos y fines previstos una duración total de 60 meses, que se inician el 1 de enero de 2024 y finalizan el 31 de diciembre de 2028.

Con este marco de referencia temporal, el Decreto 43/2024, de 21 de mayo establece en su artículo 2 que la duración del contrato será de 3 años y que la fecha límite de ejecución de la actividad I+D+I que realice el personal investigador posdoctoral contratado no podrá exceder

<b>Csv:</b>	FDJEXQSDG2JPDHX7C25234FD3SYPUG	<b>Fecha</b>	24/04/2025 09:11:13	
<b>Firmado Por</b>	FERNANDO ROMAN VALENZUELA MATEOS - J. Sec. De Gestion Academica			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/8	



del 31 de marzo de 2028, motivado el mismo por la necesidad de disponer de tiempo suficiente hasta la finalización del citado Programa para cumplir con las obligaciones de justificaciones técnicas y económicas requeridas en plazo.

Asimismo, y de conformidad con el artículo. 22.1 b) de este Decreto, se establece para formalizar los contratos del personal posdoctoral un plazo máximo de 2 meses, y de 1 mes en el caso de suplentes, que determinan la fecha de inicio de los 3 años de contrato para comenzar la ejecución de la actividad investigadora.

La consecución de los plazos referidos y la disposición de esta fecha límite de 31 de marzo de 2028 establecida en el Decreto 43/2024 conllevan a la necesidad de que esta convocatoria de 10 ayudas ofertadas, conforme a lo previsto en el Capítulo II de este Decreto, fueran resueltas y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) con anterioridad al 1 de febrero de 2025.

En este sentido, superada esta fecha, no ha recaído una resolución de concesión de las mismas en el plazo previsto, motivada por circunstancias imprevisibles y ajenas al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, como son los plazos insalvables que determina la Agencia Estatal de Investigación (AEI), como organismo encargado de asignar a expertos industriales y/o científicos especializados la valoración científico-técnico de las solicitudes de ayudas concurrentes que determinan la propuesta de resolución, conforme a lo contemplado en el artículo 10 del referido Decreto; la tramitación de los informes de consultas de seguimiento que realiza la Comisión europea de este Programa que requieren su validación para continuar con el proceso de selección; los tiempos que requiere la necesaria tramitación de homologación de títulos y autenticación de la documentación del personal investigador extranjero; así como las demoras de tramitación de orden presupuestario derivados de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2024, que se suman al retraso e imposibilidad de poder resolver esta convocatoria de ayudas en el plazo previsto.

Por todas estas circunstancias mencionadas, deviene necesaria la modificación de la fecha límite de 31 de marzo de 2028 establecida en el artículo 2 y en el artículo 26 del referido Decreto 43/2024, de 21 de mayo, fijando una nueva fecha límite en el 31 de octubre de 2028, que permita la resolución de las 10 ayudas convocadas y la suscripción de los contratos al personal investigador posdoctoral seleccionado para la ejecución de su actividad investigadora efectiva con la duración de 3 años contemplada.

---

### 3.- PERTINENCIA DE GÉNERO

---

Se ha aportado una Memoria explicativa en materia de Igualdad de fecha 21 de abril de 2025 suscrita por la Secretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación con el siguiente contenido:

1. "FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DE LA MEMORIA.

a. DENOMINACIÓN.

Decreto /2025 por el que se modifica el Decreto 43/2024, de 21 de mayo, , por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Proyecto 101128265 Talent4iberia destinadas a la incorporación de personal investigador posdoctoral para la realización de actividades de I+D+i en el ámbito del almacenamiento de energía en el marco del Programa Horizonte Europa Acciones Marie Skłodowska Curie (MSCA) 2022 COFUND 01 y se aprueba la primera convocatoria.

<b>Csv:</b>	FDJEXQSDG2JPDHX7C25234FD3SYPUG	<b>Fecha</b>	24/04/2025 09:11:13
<b>Firmado Por</b>	FERNANDO ROMAN VALENZUELA MATEOS - J. Sec. De Gestion Academica		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/8



Órgano administrativo: Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

**b.CONTEXTO LEGISLATIVO.**

En la elaboración del decreto que nos ocupa es necesario tener en cuenta los mandatos normativos recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Además, es fundamental garantizar la igualdad de condiciones y oportunidades entre mujeres y hombres, así como un impacto positivo en la igualdad de género al fomentar la asunción equilibrada y corresponsable de mujeres y hombres a las responsabilidades familiares.

**2.PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.**

El proyecto de decreto tiene por objeto modificar el Decreto 43/2024, de 21 de mayo, en el artículo 2 en sus apartados 2 y 5, y el artículo 26 apartado 3, en lo que a la fecha límite fijados en ellos se refiere, del 31 de abril de 2028, permaneciendo inalterado el resto de las previsiones de la disposición reglamentaria.

Debemos por ello remitirnos a lo ya manifestado en la memoria explicativa, emitida con ocasión del proyecto de decreto finalmente promulgado como Decreto 43/2024, de 21 de mayo, y la Resolución de 8 de abril de 2024 de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura que consideró Positivo el potencial de impacto de género del Decreto 43/2024, de 21 de mayo.

**3.MARCO NORMATIVO.**

Constitución Española.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de género.

**B.1.- DISPOSICIONES REGIONALES.**

Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

<b>Csv:</b>	FDJEXQSDG2JPDHX7C25234FD3SYPUG	<b>Fecha</b>	24/04/2025 09:11:13
<b>Firmado Por</b>	FERNANDO ROMAN VALENZUELA MATEOS - J. Sec. De Gestion Academica		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/8



Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financieras con las ayudas de la Junta de Extremadura.

Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.

Decreto 5/2013, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.

Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Resolución de 24 de marzo de 2017 de la Gerencia de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta el Acuerdo normativo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa mediante la cual se regula el procedimiento para la equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de Doctor de la Universidad de Extremadura

Decreto Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

Decreto 49/2023, de 10 de mayo, por el que aprueba el Reglamento por el que se establece la clasificación, el régimen de acreditación, el registro electrónico y el Catálogo de los Agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI).

Decreto 146/2018, de 4 de septiembre, modificado por el Decreto 264/2023, de 17 de octubre, por el que se regula y actualiza el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y el Curriculum Vitae Normalizado de la I+D+I.

Resolución de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de I+D en Almacenamiento de Energía (CIAE).

Otros documentos:

Pacto de la Ciencia y la Tecnología de Extremadura.

RIS3 Extremadura 2021–2027. Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura.

VII Plan Regional de Investigación, Desarrollo e Investigación (2022–2025), aprobado mediante Decreto 154/2022, de 21 de diciembre.

<b>Csv:</b>	FDJEXQSDG2JPDHX7C25234FD3SYPUG	<b>Fecha</b>	24/04/2025 09:11:13
<b>Firmado Por</b>	FERNANDO ROMAN VALENZUELA MATEOS - J. Sec. De Gestion Academica		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/8



**B.2.- OTRAS DISPOSICIONES ESTATALES.**

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.*

*Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación*

*Real Decreto 99/2011, de 28 de enero reguladora de las enseñanzas oficiales de Doctorado.*

*Orden CIN/1025/2022, de 27 octubre por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021–2023, cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación para actuaciones de reconocimiento de la capacidad e independencia investigadora de*

*Investigadores/as del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante la obtención de la acreditación como investigador/a establecido/a R3.*

**B.3.- DISPOSICIONES EUROPEAS.**

*Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.*

*Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación*

*«Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) nº 1290/2013 y (UE) nº 1291/2013.*

*Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.*

*Carta Europea para la Investigadores. Código Europeo de Conducta para la contratación de Investigadores, editado por la Comisión Europea en 2005.*

**4. DESIGUALDADES DE GÉNERO EXISTENTES.**

*Tal y como se ha mencionado anteriormente, el presente decreto incorpora la perspectiva de igualdad de género, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2001, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.*



<b>Csv:</b>	FDJEXQSDG2JPDHX7C25234FD3SYPUG	<b>Fecha</b>	24/04/2025 09:11:13
<b>Firmado Por</b>	FERNANDO ROMAN VALENZUELA MATEOS - J. Sec. De Gestion Academica		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/8



5.MEDIDAS CORRECTORAS.

Conforme a lo establecido en la normativa en materia de igualdad anteriormente citada, en la aplicación de lo regulado en el Decreto 43/2024, de 21 de mayo se garantiza el cumplimiento de los principios de igualdad enunciados en las mismas, asegurando la igualdad en las condiciones para la contratación del personal investigador posdoctoral que se regula con este decreto que es modificado a través del presente proyecto.

6.LENGUAJE INCLUSIVO.

En la redacción de la precitada norma se pretende evitar todo tipo de lenguaje sexista, evitando así cualquier tipo de sesgo hacia un sexo o género en particular.

7.VALORACIÓN DEL POTENCIAL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA POR PARTE DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO.

Por todo lo anteriormente expuesto, se puede concluir que teniendo por objeto proyecto de decreto modificar el Decreto 43/2024 en el artículo 2 en sus apartados 2 y 5, y el artículo 26 apartado 3, en lo que a la fecha límite fijados en ellos se refiere, del 31 de abril de 2028, permaneciendo inalterado el resto de las previsiones de la disposición reglamentaria, debemos estar en lo que al impacto de género se refiere, a la conclusión de la memoria explicativa emitida con ocasión del proyecto de decreto finalmente promulgado como Decreto 43/2024, de 21 de mayo.”

---

4.-USO SEXISTA DEL LENGUAJE

---

La norma hace un uso no sexista del lenguaje usando los términos personal investigador posdoctoral de cualquier nacionalidad, candidato o candidata, etc... evitando así cualquier tipo de sesgo hacia un sexo o género en particular. por lo que puede afirmarse que el uso del lenguaje no sexista es adecuado.

---

5.- VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

---

El proyecto de norma analizado no establece discriminación ni directa ni indirecta en el acceso a los recursos públicos o bienes públicos como ya se ha apuntado y que sería la consecución de la contratación para la promoción de la carrera investigadora mediante la contratación de personal investigador postdoctoral de cualquier nacionalidad para desarrollar actividades de I+D+I en el ámbito de las tecnologías verdes recogidas en el Programa de Investigación e Innovación Horizonte Europa de la Unión Europea en virtud del acuerdo de subvención Marie Skłodowska-Curie (MSCA) 2022 CONFUND-01.

El efecto previsible de la norma en la igualdad de mujeres y hombres es **positivo**.

NOTA: El Decreto inicial ya estuvo informado favorablemente.

<b>Csv:</b>	FDJEXQSDG2JPDHX7C25234FD3SYPUG	<b>Fecha</b>	24/04/2025 09:11:13	
<b>Firmado Por</b>	FERNANDO ROMAN VALENZUELA MATEOS - J. Sec. De Gestion Academica			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/8	



---

6.- PROPUESTAS DE MEJORA Y RECOMENDACIONES

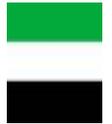
---

No se consignan.

Es cuanto puede informarse a efectos de lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a la fecha de su firma electrónica

**LA UNIDAD PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA CONSEJERÍA DE  
EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**



<b>Csv:</b>	FDJEXQSDG2JPDHX7C25234FD3SYPUG	<b>Fecha</b>	24/04/2025 09:11:13	
<b>Firmado Por</b>	FERNANDO ROMAN VALENZUELA MATEOS - J. Sec. De Gestion Academica			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	8/8	

